

pues por negocias, muchas personas de uirtud, ponen partidores que no
denen; Y una de las ordenanzas, es, que ninguno se pueda hazer los
ni otras obras nuevas, y que lo que de hecho se haze, de hecho se debe hazer, dando
Viejos nuevos a los que no lo han tenido, logrando y defendiendo ^{en} dentro a
endano q; de los que lo tienen por dotar; Para uno efecto, se hazasauer al Sr. q;
sobrecarguero, para que con los motivos de las denuncias, que se edite a dicho
reprocha en Justicia, a quien se haga agravia a rezero; Y aminor a un
damo lo protesta en la Ciudad Comodoro y admin. de las aguas =
Mem. a Andres miolas Diciendo que desde la Ome pcho denou. q;
desere; y sea tiene al dho. en su Casa la familia de D. Juan de Barba mante
th Coronel del Exim. de Murcia que se comone con unger hijos, y otros
y que no contento con lo referido la unger de dho. th Cor. sacando en un Con
pimia otra de un Capitan de unimo Ves; de que el lo que grande yn comodidad
padeciendo mucha estrechor y gastos considerables con los premios que se agado,
Y que in unger de tener hechas Representar a esta Ciu. para un a unio
que se mudare esta familia a otra Casa, no lo a goado Comogun, y unger
se de la prom de uita que comuenga, a fin de lograr el alivio que se dize =
Esta Ciudad ha uendolo oido. Comitis esta ptesion a D. Juan Antonio
de Roda Ves. para que ponga a unido de unger mayor el alivio
de esta parte por ser de Justicia, y que a la familia de dho. th Cor. se le
busque otra Casa =

Por lo que ynta lamonda de las azequias maiores quedan Viejo a la huerta,
en que con uita se conseruar. Y la de la poblacion desta Ciu. Y no se puede sentir
dano pasado por razon de la guerra. A tenida que se argu y nazio
dome, a quien se comote, haga se empieza por la de D. Juan que no m
gran desan Andres, Y el dia en que se hubiese de contar el agua, proce
diendo antes a pu blicas. queda a unido de dho. tenor =

La ptesion de D. Juan Copolla promi, en que se que christoua a unger lehoz
zenon de uita, de que se le ha ma hecho praua por el th Cor. en la Parroquia
de San Jul, Calle general de la Puerta de dho. para las notepuertas, en el
qual se fabricado una Casa, y que a un lado de ella ay otro pedazo de uita
que an unimo, y el edificio y por no tener medio para recer q; uita hizo zenon
al dho. Juan Carcano quien lo hizo leuanto lo dentro del termino
consignado para el dho. uita buena que se hizo en una pared medianera
que divide ambas fabricas con el algarbo de forma q; y aunque a unger
de unger y medio que se exento por el referido y se que no se le uita fabri
que la dho. Casa en las mias de dho. uita que se hizo, no lo a quieria, ni que
se hazer, de que se conque la unimo de dho. denou poder zerran e dho. que
a quieria de termino para de uita y se unido de Murcia, y no poder
hazer unger y otras cosas que se zerran; Duplicando se le notifique a dho. Juan
Carcano que dentro de un breu termino, hodi que dho. Casa, y pasado se le
despore, hazer de la praua que se pide, con las obligat. de dho. uita que se lo que
hubiese faltado, y la de dho. uita en la forma que se uita = Y la que se
ha uendolo la ydo a dho. se le notifique que se hazasauer al dho. Juan Carcano
que dentro de un mes, fabrique e dho. uita de que se a hecho relacion